

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL:

|                                 |      |
|---------------------------------|------|
| Por tres meses, pesetas.        | 5    |
| seis id. id.                    | 10   |
| Anuncios particulares la línea. | 0,15 |

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL:

|                          |       |
|--------------------------|-------|
| Por tres meses, pesetas. | 6'25  |
| seis id. id.             | 12'50 |
| Número suelto.           | 0'25  |

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

Deseando solemnizar el fausto suceso de mi Matrimonio con S. A. R. la Princesa Victoria Eugenia; á propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con dicho Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los Tribunales, así civiles como militares, de la Península é islas Baleares y Canarias vacarán en el despacho de los asuntos á ellos encomendados desde el día 31 del actual hasta el 3 de Junio, ambos inclusive.

Art. 2.º No obstante las vacaciones concedidas á los Tribunales del Reino por el artículo anterior, continuarán siendo días hábiles á los efectos del Código de Comercio los días 1.º y 2.º de Junio.

Art. 3.º Cada uno de los respectivos Ministerios cuidará de dictar las disposiciones convenientes para que la celebración de las fiestas no perjudique á los servicios de dichos departamentos ni á los intereses públicos.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

(Gaceta del 29 de Mayo de 1906.)

Núm. 1044

#### Alcaldía de Navares de Ayuso

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y colonia de este distrito municipal para el año de 1907; queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo para que pueda reclamar el que se crea agraviado.

Navares de Ayuso 22 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Eugenio Calvo.

Núm. 1045

#### Alcaldía de San Martín y Mudrián

Con el fin de cumplir con lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda en circular inserta en el Boletín oficial núm. 53, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, los apéndices de rústica y urbana, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

San Martín y Mudrián 23 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Juan Marcelo.

Núm. 1046

#### Alcaldía de Fuentesauco

Terminado el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el año de 1907; estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del próximo mes de Junio, en cuyo tiempo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justificada que sea.

Fuentesauco 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Aniceto Muñoz.

Núm. 1048

#### Alcaldía de Madriguera

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, de este término, que han de servir de base para los respectivos repartos para el año de 1907, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º de Junio próximo, hasta el día 15 del mismo inclusive, en cuyo plazo ó intervalo pueden los contribuyentes examinarlos libremente y presentar reclamaciones

el que se crea agraviado; pues pasado el 15 señalado, no serán admitidas.

Madriguera 23 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Julian Sanz.

Núm. 1055

#### Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal de la riqueza rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento sobre dicha riqueza, durante el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio vea la luz publica en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que todos los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan durante dicho plazo hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho crean justas; advirtiéndoles que transcurrido que sea éste, no se admitirá ninguna por muy justas que sean.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar.

Ortigosa de Pestaño 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Matias Hernández.

Núm. 1066

#### Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

A fin de cumplir con lo ordenado por el Sr. Administrador de Hacienda en circular inserta en el Boletín oficial núm. 53, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica y urbana, durante dicho período podrán los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Fuente de Santa Cruz 29 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Segundo Escudero.

Núm. 1067

#### Alcaldía de Brieva

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes bien informadas con aptitud suficiente para desempeñar dicha vacante, ante esta Alcaldía, en

el plazo de veinte días, á contar desde el inserto de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Brieva 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Eleuterio Domínguez.

Núm. 1058

#### Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido contra Don Mariano Ejido Postigo, vecino de Turégano, para la exacción de noventa y una pesetas y cincuenta céntimos, importe del papel de oficio y derechos de Secretaría del Tribunal Supremo; en el recurso de casación interpuesto por el D. Mariano, en el juicio de mayor cuantía seguido con D.ª María Encinas Herrero y D. Gabriel García y García, sobre reivindicación de fincas, se saca á segunda subasta la siguiente finca:

Una casa que antes fué cija ó parte de casa en la villa de Turégano; calle de Avila, número cuarenta y cuatro, ocupa una superficie de ciento veinticuatro metros cuadrados; linda al frente ó Mediodía, donde tiene la entrada, con dicha calle de Avila; derecha entrando á Oriente, con casa de Fermín Tarragato; izquierda ó Poniente, con calleja que da entrada á esta casa, y trasera ó Norte, con casa de herederos de Manuel Gallego; ha sido tasada pericialmente en dos mil ciento cincuenta pesetas, cuya cantidad sirvió de tipo para la primera subasta verificada sin efecto por falta de licitadores en catorce del corriente; por lo cual sale á esta segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de dicha tasación ó sea en mil seiscientos doce pesetas, cincuenta céntimos, que es la que ahora sirve de tipo.

El remate tendrá lugar el día dos de Julio próximo venidero y hora de las once en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se ad-



mitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, á lo menos, de dicho tipo; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; y que el título de propiedad consistente en una información de posesión de la finca referida inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, ó sea una certificación de dicha información se encuentra en los autos respectivos y de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarle los que quierán tomar parte de la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con dicho título y que no tendrán derecho á exigir otro ninguno, y que no serán admitidas las reclamaciones que después del remate se hagan por insuficiencia ó defecto de dicho título.

Dado en Segovia á veinticinco de Mayo de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Julian Otero.

Núm. 1065

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.*

Don Felix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Ambrosio Calle Cabezas y Benigno Calle García, vecinos de Villaverde de Iscar; en causa que se les siguió en este Juzgado por hurto de leñas, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado de instrucción y en el de igual clase de Cuéllar el día veintiocho de Junio próximo venidero á las diez de su mañana y bajo de las condiciones que se dirán, las fincas siguientes.

*De la pertenencia de Ambrosio Calle*

Una casa en Villaverde de Iscar; Plazuela de la Rinconada, núm. 1.º que mide 16 metros de fachada por ocho de fondo, linda por derecha y espalda, Eladio González; izquierda, corral y Plaza de la Constitución; tasada en 375 pesetas.

*De la propiedad de Benigno Calle*

Una casa en Villaverde de Iscar; Calle de Cabachuelas, núm. 22, mide 10 metros de fachada por 9 de fondo; lindante por derecha, de herederos de Andrés Arranz; izquierda y espalda, Callejón y Rinconada; tasada en 375 pesetas.

*Condiciones*

1.º Para tomar parte en la subasta se consigna previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Los títulos de propiedad de las fincas consisten en una información posesoria practicada de oficio, cuya inscripción se ha denegado, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen en lo sucesivo para conseguirlo, los de la escritura de venta y demás que se causen á su instancia.

Dado en Santa María de Nieva á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Felix Amarillas.—P. S. M., Carmelo Velasco.

Núm. 1062

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza*

Don Fernando Tournan Leonard, Escribano del Juzgado de Riaza.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Pascual Lozoya Barroso, como marido y legal representante de su mujer Doña Paula Crespo Moreno, sobre que se le declare pobre para litigar, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Riaza á diecinueve de Mayo de mil novecientos seis, el Sr. D. Germán López González, Abogado y Juez municipal de esta villa, interino de primera instancia, habiendo visto las precedentes actuaciones promovidas por el Procurador D. Saturnio Moreno González, en nombre de D. Pascual Lozoya Barroso, como marido y legal representante de su mujer D.ª Paula Crespo Moreno, vecina de Carabias, bajo la dirección del Letrado D. Daniel García Albertos, sobre que á la D.ª Paula Crespo Moreno se la declare pobre para en tal concepto litigar con la testamentaria de D. Feliciano Moreno Municio, en cuya demanda es parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil debo declarar y declaro pobre á D.ª Paula Crespo Moreno, para litigar con la testamentaria de D. Feliciano Moreno Municio, con opción á los beneficios dispensados á los de su clase. Notifíquese esta sentencia personalmente á los demandados que tienen acreditada su representación y á los declarados rebeldes en estrados y por edictos que se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública hoy día de la fecha de que doy fe.—Ante mí: Fernando Tournan.

Y á fin de insertar en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo ordenado, firmo el presente en Riaza á veintitres de Mayo de mil novecientos seis.—Fernando Tournan.

Núm. 1041

*Juzgado municipal de Remondo*

D. Sergio de Pedro de la Calle, Juez municipal de este distrito de Remondo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad; la cual se ha de proveer con arreglo á lo que dispone la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto

en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación de acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud.
- 4.º Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza; advirtiéndoles que el sueldo consistirá en los derechos de arancel.

Remondo 25 de Mayo de 1906.—El Juez municipal, Sergio de Pedro.

Núm. 1061

*Segunda Brigada de Sanidad Militar*

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos que fueron de la expresada, y teniendo ultimados los ajustes sin haber solicitado sus alcances, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, de que son naturales, para su conocimiento y á fin de que lo efectúen ellos ó sus herederos, según corresponda.

Sargento 1.º—Angel Puerta Gabrero.—Natural de Segovia.—Quedó en Ultramar.

Madrid 5 de Mayo de 1906.—El Mayor, Eloy Cázuela.—V.º B.º: El Primer Jefe, Nach.

Núm. 1052

*Academia de Derecho y demás ciencias sociales de Bilbao.*

Por acuerdo de esta Academia, se abre un *Concurso público* para premiar con 1.000 pesetas y la impresión, en su caso, la mejor *Memoria* que se presente sobre el siguiente

TEMA

«Proyecto de organización de las Instituciones tutelares de la infancia abandonada».

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.º Deberán ser los trabajos originales é inéditos, escritos en lengua castellana y sin firma ni señal alguna que indique su procedencia. Estarán señalados con un lema que corresponderá al de la plica en la que se consignen el nombre y dos apellidos del autor ó autores y señas de su domicilio.

2.º Los autores remitirán sus trabajos al Secretario de la Academia, D. J. Benito Marco y Gardoqui, Ronda, número 22, Bilbao, antes de las diez de la noche del día 15 de Octubre de 1906.

3.º El premio se otorgará tan sólo al mérito absoluto.

4.º El Jurado podrá adjudicar el número de accesits que crea conveniente. Para hacer público el nombre de los favorecidos se consultará antes con los interesados.

5.º El Jurado calificador lo com-

pondrán: el Excmo. Sr. D. Pablo de Alzola y Minondo, Presidente; Ilustrísimo Sr. D. Leopoldo Giménez, Doctor D. Enrique de Areilza, Excelentísimo Sr. D. Enrique de Aresti, D. Francisco de Ibarrolaza, Presbítero, D. Gabriel M.ª de Ibarra y de la Revilla, vocales, y D. Gregorio Prados Urquijo, Secretario.

6.º Quedan reservados al autor premiado la propiedad y todos los derechos de su obra, pudiendo la Academia imprimirla cuantas veces lo tenga por conveniente, pero con el compromiso de no poner á la venta los ejemplares.

7.º No se devuelven los originales de los trabajos que se presenten y después del fallo del Jurado se quemarán los sobres que contengan los nombres de los autores no premiados.

8.º Se admitirán fuera de concurso los estudios que se reciban con este carácter y los que no reunieran las condiciones del anuncio, pudiendo la Academia publicar aquellos que á juicio del Jurado merecieran ser conocidos.

9.º Dictado el fallo por el Jurado calificador, todos los trabajos que se presenten, se pondrán á la disposición de la Excmo. Diputación de Vizcaya para que le sirvan de información en el establecimiento del Asilo de jóvenes abandonados que tiene en estudio.

ADVERTENCIA

Los concursantes hallarán en la Secretaría de la Academia de Derecho y demás Ciencias Sociales, las explicaciones ó aclaraciones á estas bases, que estimen necesarias.

Bilbao 15 de Mayo de 1906.—El Presidente, Ramón de San Pelayo.—El Secretario general, J. Benito Marco y Gardoqui.

Núm. 1063

*Fábrica militar de harinas de Valladolid*

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 12 del mes de Junio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mimos se hará cuando la Junta determine «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 29 de Mayo de 1906.—Celestino del Olmo.

IMPRESA PROVINCIAL